

**NORMAS REGULADORAS DE
LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN
CENTRO DE ESTUDIOS MONETARIOS Y FINANCIEROS (CEMFI)**

ÍNDICE

Sección primera. Ámbito de aplicación y principios rectores

- Artículo 1. Ámbito de aplicación
- Artículo 2. Principios rectores

Sección segunda. Reglas de procedimiento

- Artículo 3. Publicidad
- Artículo 4. Requisitos de las convocatorias
- Artículo 5. Criterios de selección
- Artículo 6. Órgano de selección
- Artículo 7. Colaboración con otras entidades
- Artículo 8. Expediente de selección

Disposición final primera. Entrada en vigor

SECCIÓN PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 1. Ámbito de aplicación

1. La selección de los beneficiarios de la Fundación Centro de Estudios Monetarios y Financieros (CEMFI) se regirá por las presentes normas.
2. A los efectos de las presentes normas, tienen la consideración de beneficiarios del CEMFI los destinatarios de sus actividades de formación.

Artículo 2. Principios rectores

La selección de los beneficiarios del CEMFI se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación, en los términos regulados en las presentes normas.

SECCIÓN SEGUNDA. REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 3. Publicidad

1. El CEMFI deberá hacer pública mediante anuncio la existencia de las convocatorias de los programas y actividades destinadas a los potenciales beneficiarios de la Fundación.
2. Como regla general, la publicidad se hará mediante, al menos, la inserción de un anuncio en publicaciones nacionales o internacionales y en la página electrónica de la Fundación. No obstante, en el caso de los programas que por su naturaleza permitan una difusión amplia entre un colectivo determinado de potenciales beneficiarios, la publicidad podrá hacerse por otros medios, tales como anuncios en medios especializados, envíos de correspondencia, sesiones informativas o cualquier otro de análoga difusión.

Artículo 4. Bases de las convocatorias

Las bases de las convocatorias contendrán, al menos, los siguientes elementos:

- a) El número y características de las prestaciones, plazas o actividades convocadas.
- b) El carácter retribuido o no de las prestaciones y, en su caso, la posibilidad de obtener becas o exenciones en los derechos de matrícula.
- c) El plazo de presentación de solicitudes.
- d) Los criterios de selección.
- e) Los requisitos exigidos a los beneficiarios.
- f) Los derechos y obligaciones que asumen los beneficiarios.

Artículo 5. Criterios de selección

1. El CEMFI seleccionará a sus beneficiarios de acuerdo con sus méritos y capacidad, que se evaluarán atendiendo a los estudios, idiomas, trayectoria profesional y académica, aptitudes personales, así como, en su caso, al resultado de las pruebas, entrevistas o referencias de los interesados.
2. El CEMFI podrá otorgar becas o exenciones en los derechos de matrícula, dentro de las posibilidades de la Fundación. Los beneficiarios de las mismas se determinarán valorando las circunstancias enunciadas en el apartado anterior y podrá tenerse en consideración su situación personal.

Artículo 6. Órgano de selección

La selección de los beneficiarios se llevará a cabo por un Comité de Selección, integrado por el Director de la Fundación y, al menos, otras dos personas por él designadas para cada actividad o programa. El Comité podrá recabar la opinión de otros órganos y expertos para la selección de los beneficiarios.

Artículo 7. Colaboración con otras entidades

En los procesos de selección en los que el CEMFI colabore con otras entidades se aplicarán preferentemente estas normas, salvo cuando se establezca otra cosa en los respectivos convenios de colaboración.

Artículo 8. Expediente de selección

Cada proceso de selección se documentará en un expediente integrado por la secuencia de los distintos trámites del proceso.

Disposición final primera. Entrada en vigor

Las presentes normas entrarán en vigor el día 1 de febrero de 2004.